

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**6067** *Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Pesca, por la que se actualiza el censo de buques autorizados a ejercer la pesca, en la modalidad de arrastre de fondo, en el caladero de Alborán y su reserva de pesca.*

La vigencia de Resolución de 4 de octubre de 2018, de esta Secretaría General, por la que se actualiza el censo de buques autorizados a ejercer la pesca en la modalidad de arrastre de fondo en el caladero de Alorán y su reserva de pesca de arrastre, fue prorrogada del 31 de diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2023 mediante sucesivas resoluciones.

A la vista de lo anterior, habiéndose producido variaciones en la situación de los buques incluidos en la Resolución de 4 de octubre de 2018 antes citada, y en cumplimiento de lo que establece la Orden de 8 de septiembre de 1998, por la que se establece una reserva marina y una reserva de pesca en el entorno de la isla de Alborán y se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros adyacentes, ésta Secretaría General, consultada la Comunidad Autónoma de Andalucía y oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

1. Publicar, como anexo I a la presente Resolución, el censo actualizado de buques en activo autorizados a faenar en la modalidad de arrastre de fondo a que hace referencia el artículo 5.1.a) de la mencionada Orden de 8 de septiembre de 1998.
2. Publicar, como anexo II a la presente Resolución, la lista de buques incluidos en censos anteriormente publicados y que en estos momentos se encuentran en situación de baja provisional en el Registro General de la Flota Pesquera. Estos buques podrán ser autorizados a ejercer la pesquería a petición del armador, una vez sean reactivados.
3. Que no ejercer la actividad pesquera en el ámbito del caladero de Alborán y su reserva de pesca durante el período de la presente Resolución será considerado como renuncia del titular al acceso del buque a la pesquería y al caladero para el que es autorizado, procediéndose a su baja definitiva en el censo específico correspondiente por modalidades, caladeros o pesquerías (artículo 23.4.º de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado).
4. Publicar, como anexo III a la presente Resolución, la relación de buques que causan baja en el censo y el motivo de esta.
5. Que la vigencia de este censo sea desde el día 1 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el 114, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 24 de febrero de 2023.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

## ANEXO I

**Censo de buques autorizados a ejercer la pesca de arrastre de fondo en los caladeros de Alborán y su reserva de pesca**

N.º	Nombre	Matrícula	C.R.G.F.P
1	ALMARIYYAT.	3. <sup>a</sup> -AM-2-3-15	27736
2	ANTONIA Y JUAN.	3. <sup>a</sup> -AM-2-2169	21549
3	EL BALERMA.	3. <sup>a</sup> -AM-2-5-05	26733
4	EL CUCHARON.	3. <sup>a</sup> -AT-5-2-03	25956
5	EL MONGUIO.	3. <sup>a</sup> -AM-2-3-06	26857
6	EL SECRE.	3. <sup>a</sup> -AM-2-7-98	24252
7	ESPUMA DEL MAR.	3. <sup>a</sup> -AM-4-1-15	27716
8	GONZALEZ BELMONTE.	3. <sup>a</sup> -MA-1-2-03	25582
9	HERMANOS BRITO APONTE.	3. <sup>a</sup> -AM-3-2-02	25761
10	HERMANOS CORPAS.	3. <sup>a</sup> -MA-4-2-97	23644
11	ISLA ALBORAN TRES.	3. <sup>a</sup> -GR-1-1-07	27060
12	JOSE Y ANGELES.	3. <sup>a</sup> -MA-5-1-08	27089
13	JOTA Y A.	3. <sup>a</sup> -AM-3-1-04	25958
14	JUAREZ HERMANOS.	3. <sup>a</sup> -CT-1-9-04	26292
15	LORENZO EL COMETIERRA.	3. <sup>a</sup> -CT-2-1-96	23196
16	MANUEL Y TERESA.	3. <sup>a</sup> -AT-2-7-97	23811
17	MARIA GADOR.	3. <sup>a</sup> -AM-2-1-07	27059
18	MI AFRIQUITA.	3. <sup>a</sup> -AL-2-1-06	26649
19	MI MARTINA.	3. <sup>a</sup> -AM-2-1-20	100239
20	MIGUEL RUBIÑO.	3. <sup>a</sup> -GR-1-2-08	27312
21	NUEVO DAMAR.	3. <sup>a</sup> -CP-3-5-04	26295
22	NUEVO MAGU.	3. <sup>a</sup> -MA-5-3-03	25826
23	NUEVO MANOLO PUYOL.	3. <sup>a</sup> -GR-1-1-05	26672
24	NUEVO RAMON Y DOLORES.	3. <sup>a</sup> -CT-1-3-04	26052
25	NUEVO SONDEMAR.	3. <sup>a</sup> -GR-1-2-06	27001
26	NUEVO TOMÁS Y CARMEN.	3. <sup>a</sup> -CP-3-8-01	25277
27	NUEVO VIRGENCITA.	3. <sup>a</sup> -AM-2-2-06	26981
28	NURIA I MIQUEL.	3. <sup>a</sup> -AT-3-2092	15347
29	PACO Y CARMEN.	3. <sup>a</sup> -AT-6-2-05	26736
30	PICO VELETA.	3. <sup>a</sup> -AM-3-2-01	25083
31	PLAYA DEL SOL.	3. <sup>a</sup> -AM-2-12-03	25969
32	PLAYA TORRENUEVA.	3. <sup>a</sup> -AM-3-1-96	23722
33	PUNTA ALJIBE.	3. <sup>a</sup> -AT-4-4-98	24189
34	PUNTA ALJIBE TRES.	3. <sup>a</sup> -PM-1-3-08	27270
35	QUINTO Y FAMILIA.	3. <sup>a</sup> -AM-2-3-04	26294

N.º	Nombre	Matrícula	C.R.G.F.P
36	ROCA GROSSA.	3. <sup>a</sup> -BA-3-2-05	26584
37	SALVADOR Y DIEGO.	3. <sup>a</sup> -AM-2-2-05	26673
38	SOR CA MAR.	3. <sup>a</sup> -AM-2-5-01	24974
39	TAPILU.	3. <sup>a</sup> -AM-2-4-03	25743
40	TOBALO Y MARIA.	3. <sup>a</sup> -AM-1-3-05	26827

## ANEXO II

## Buques en situación de baja provisional en el Registro General de Flota Pesquera

N.º	Nombre	Matrícula	C.R.G.F.P
1	LA CONEJA	3. <sup>a</sup> -AM-2-8-03	25772
2	MI MONTSE II	3. <sup>a</sup> -AM-2-2-15	27705

## ANEXO III

## Buques que causan baja en el censo y motivo de la misma

N.º	Nombre	Matrícula	C.R.G.F.P	Motivo de la baja
1	CERVANTES B	3. <sup>a</sup> -CT-1-2-0615	26972	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
2	EL PLAYAZO	3. <sup>a</sup> -CT-1-5-05	26642	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
3	EL PONCE	3. <sup>a</sup> -MA-4-3020	21345	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
4	FERMIN LOPEZ	AM-3-1-01	24958	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
5	JOVEN PURA	3. <sup>a</sup> -AM-2-2144	5492	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
6	NUBE BLANCA	3. <sup>a</sup> -AM-2-1-04	26152	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.
7	PAULA Y VALERIA	3. <sup>a</sup> -AM-2-1-15	27684	No tener actividad pesquera en el caladero desde el 1 de enero de 2018.